

Asunto.: PRESUPUESTO 2013

19 OCTUBRE 2012 Nº: 514/12

Destino: COMISION HACIENDA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 RDL 2/2004 de 5 de marzo TRLRHL y en el RD 500/1990 y en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Albacete de 26 de julio de 2004 – BOP del 4 de agosto- y con los efectos de formación del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de **2013**, se informa lo siguiente:

1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

El presente informe se realiza con carácter general a todo el presupuesto del Ayuntamiento y sin perjuicio de las consideraciones realizadas en los informes de Intervención General y otros informes y memorias realizadas para los presupuestos y estados de previsión de los OO. AA. y sociedades mercantiles dependientes.

El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad (art. 165.1 RDL 2/2004) en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (DEROGADA por la **L.O. 2/2004, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por la L.O. 4/2012 y desarrollada por la Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre** por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012) y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a. Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b. Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

En su totalidad el ayuntamiento y organismos autónomos – administración pública – presentan estabilidad presupuestaria, sin perjuicio de lo presentado por URVIAL – sector público, no administración pública – que se encuentra en **situación de déficit estructural**, ya que se manifiesta por URVIAL que seguir asumiendo la gestión de la limpieza y mantenimiento de los Colegios con cargo a sus presupuestos, por un importe estimado de 2.539.205,95 euros anuales y al no haber enajenaciones de inmuebles, la sociedad no cubre mayoritaria y permanentemente los gastos de explotación con los ingresos comerciales de mercado por lo que actualmente esta sociedad se encuentra en situación de **inestabilidad presupuestaria por déficit estructural**.

Conforme al art. 3.2 L.O. 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, modificada por la L.O. 4/2012, las sociedades públicas se encuentran en desequilibrio financiero cuando presentan DEFICIT ESTRUCTURAL. Esta situación se da cuando la ejecución de un presupuesto anual presenta pérdidas que no son ocasionales ni aisladas sino permanentes y derivadas de unas obligaciones que en su conjunto presentan un gasto superior al conjunto de ingresos permanentes de los que dispone.

En esta situación, su inestabilidad afecta al objetivo de estabilidad presupuestaria del grupo formado por la Administración local con la que se relaciona de forma más directa, Cuando se produce una situación de desequilibrio financiero a medio plazo y motivado por un déficit estructural, el órgano competente de las mismas – consejo de Administración - debe presentar ante el Pleno un informe de gestión en el que se explican las causas de esa situación, ya detalladas en este documento, así como las medidas a adoptar en el futuro para corregir esta situación integradas en un **plan económico-financiero** aprobado por el Pleno de la Corporación al ser el Ayuntamiento el accionista único de la sociedad y que permita que esta situación no generar un estado de déficit estructural para el conjunto del grupo Ayuntamiento de Albacete y entidades dependientes.



Para 2013 la sociedad no requerirá la dotación de recursos por parte del Ayuntamiento ya que aunque se estiman pérdidas están pueden ser asumidas con cargo a las reservas generadas en ejercicios anteriores tanto en términos económicos como financieros pero esa asunción de las pérdidas con cargo a las reservas es excepcional y no duradera por lo que es necesaria la adopción de las medidas definidas para volver a la senda del equilibrio financiero, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El plazo para la adopción de estas medidas no debería superar el ejercicio 2013 y siempre antes de aprobar los presupuestos para 2014.

Contenido:

El presupuesto general del Ayuntamiento a aprobar inicialmente por el Pleno debe incluir los estados exigidos en el art. 164 y ss. TRLRHL y 6 RD 500/1990, que se detallan:

- Los Estados de Gastos e Ingresos, que son elaborados conforme a lo establecido en la normativa actual reguladora de la estructura presupuestaria: ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Memoria de Alcaldía.
- Informe de Evaluación de Ingresos.
- Informe de Intervención General.
- Anexo de Inversiones.
- Anexo de la Plantilla Orgánica de Personal.
- Avance Liquidación del presupuesto de 2012 – estados de ejecución de ingresos y gastos -
- Estado de la Deuda Viva de operaciones de préstamo.
- Bases de Ejecución.
- Estado de consolidación con los OO.AA. y sociedades íntegramente municipales.
- Anexo de programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades propias o mayoritariamente participadas (EMISALBA y URVIAL).
- Plan Cuatrienal de Inversiones.
- Estados de Ingresos y Gastos de los OO. AA. (Instituto Municipal de Deportes, Universidad Popular, Escuelas Infantiles, Instituto Municipal de la Vivienda y Gerencia de Urbanismo) y sociedades mercantiles municipales (Empresa Municipal de Inversiones y Servicios de Albacete EMISALBA y URVIAL sociedad de gestión urbanística S.L.U).

2.- EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.

El presupuesto del Ayuntamiento se presenta equilibrado en su importe total.

El presupuesto del Ayuntamiento se presenta equilibrado con unos ingresos y gastos previstos de 127.274.685,86 € frente a los 129.040.760,75 € de 2012. En anteriores años los importes iniciales han sido de 138.232.859,46 € en 2011, 147.708.457,47 € en 2010, 159.041.035,42 € de 2009, 169.770.319,66 € de 2008, 153.717.251,26 € de 2007, 147.038.454,72 € de 2006 y 143.212.059,88 € de 2005.

Conforme al RDL 2/2004, el proceso a seguir requiere dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Patrimonio y aprobación única por Pleno por mayoría simple, publicación en el B.O.P. durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones y posterior aprobación definitiva con la publicidad y remisiones correspondientes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido particularmente para el Ayuntamiento de Albacete en los arts. 96 y ss. del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Albacete de 26 de julio de 2004 – BOP del 4 de agosto-.

3.- CONTENIDO.

3.1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

El presupuesto del Ayuntamiento se presenta con unos ingresos previstos de 127.274.685,86 €

Por capítulos el detalle es el siguiente:

CAPÍTULOS 1 y 2.

1.- El modelo antiguo de contabilización sobre las consideraciones de partida única correspondiente a la Participación en Tributos del Estado – PMTE - se modifica desde 2004 de acuerdo al nuevo modelo de financiación derivado de la ley 51/2002 de 27 de diciembre y su desarrollo mediante la ley 61/2003 de PGE para 2004 de 30 de diciembre. Así, se realizaron cambios contables en la PMTE que pasó a contabilizarse en varios capítulos, concretamente 1, 2 y 4 frente a la contabilización única en el capítulo 4 en el ejercicio 2003 y anteriores. Esos cambios se ajustan contablemente con el detalle que figura en el presupuesto de ingresos.

Hay que destacar la continuación del esquema de financiación derivado en la participación en los tributos del Estado con motivo de la entrada en vigor en 2004 como año Base del nuevo modelo de participación de acuerdo con la ley 51/2002 de 27 de diciembre.

La Dirección General de Coordinación con las Haciendas territoriales remite a cada Ayuntamiento las previsiones de ingresos correspondientes a la cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales y a la participación en el Fondo Complementario de Financiación que corresponden a cada municipio en **2013**, de acuerdo con lo establecido tanto en los artículos 111 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, como en el Anteproyecto de aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año **2013**.

Los importes proporcionados son previsiones elaboradas con arreglo a los datos provisionales facilitados por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas territoriales y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que se han utilizado para cuantificar los créditos presupuestarios del estado de gastos de la Sección 32, Servicio 23, Programa 942 M de los Presupuestos Generales del Estado para el próximo ejercicio. Las previsiones correspondientes a la cesión de impuestos pueden verse afectadas por factores, como la población, por lo que el resultado final de las entregas a cuenta puede desviarse de la previsión que se remite.

También se considera en los anticipos mensuales por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas territoriales la minoración por **compensación de la liquidación del Fondo Complementario de Financiación del ejercicio 2008 y de 2009**, de acuerdo con la Disposición adicional quinta de la Ley 36/2006 que se compensa en las anualidades desde 2011 y siguientes y conforme a lo establecido en el art 91.2 de la ley 26/2009 de PGE para 2010.

En el Fondo Complementario de financiación también se incluyen las compensaciones definitivas derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas de la disposición adicional décima de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y adicional a favor de las entidades locales derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas, regulada en la Disposición adicional segunda de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre.

Todo ello ofrece el siguiente cuadro comparativo de las siguientes previsiones remitidas por el Ministerio y las recogidas en el Presupuesto:

PMTE	TOTAL PMT 2013	Liquidación prevista 2011	TOTAL PMT 2013	Menos 2008	Menos 2009	TOTAL 2013
IRPF	3.075.700,00		3.075.700,00			3.075.700,00
IVA	2.234.830,00		2.234.830,00			2.128.090,81
ALCOHOL	26.460,00		26.460,00			26.460,00
INTERNEDIOS	620,00		620,00			620,00
CERVEZA	10.660,00		10.660,00			10.660,00
HIDROCARBUROS	556.000,00		556.000,00			213.657,41
TABACO	324.020,00		324.020,00			324.020,00
TOTAL CESION IMPUESTOS	6.228.290,00		6.228.290,00			5.779.208,22
FONDO COMPLEMENTARIO	32.347.150,00	15.870,00	32.363.020,00			31.439.640,53
TOTAL	38.575.440,00	15.870,00	38.591.310,00	233.451,31	1.022.284,26	37.335.574,43

De todo lo anterior, resulta conforme la previsión de ingresos de la partida 42010 *Fondo complementario de financiación* por **31.439.640,53 €**, comunicados, así como las previsiones de los ingresos de los capítulos 1 y 2 correspondientes a la PMTE por importe de **5.779.208,22 €**

2.- Respecto a las previsiones de ingresos por impuestos directos e indirectos, deben hacerse las siguientes consideraciones: Las previsiones presupuestarias de ingresos por impuestos directos e indirectos se ajustan a las estimaciones del Servicio de Gestión de ingresos cuyo documento se adjunta como anexo al expediente.

3.- Respecto a las previsiones de ingresos por Actas de Sanciones tributarias se ajustan a las estimaciones del Servicio de Inspección de tributos cuyo documento se adjunta como anexo al expediente.

CAPÍTULO 3.-

1.- Respecto a las previsiones de ingresos por tasas y precios públicos, deben hacerse las siguientes consideraciones:

Las previsiones reales de liquidación de las tasas y otros ingresos no tributarios contabilizados en éste capítulo deben realizarse considerando los siguientes factores para en el análisis de estas previsiones del presupuesto de ingresos: modificación de ordenanzas, liquidaciones de los últimos ejercicios y previsiones del servicio correspondiente. Las previsiones presupuestarias en tasas y precios públicos se ajustan a las estimaciones del Servicio de Gestión de ingresos - cuyo documento se adjunta como anexo al expediente -

2.- Respecto a las previsiones de ingresos por aprovechamientos urbanísticos, deben hacerse las siguientes consideraciones:

Los ingresos incluidos en la partida 39700 procedentes del aprovechamiento urbanístico y estimados en **305.000 €** junto con el producto estimado de la enajenación del patrimonio municipal del suelo por **0.00 €** de la partida 60000 "Enajenación suelo" y los restante ingresos definidos todos en el art. 33 ley 8/2007 de suelo y derivados de la explotación del patrimonio urbanístico, **deben estar afectados a inversiones y demás objetivos finalistas definidos en los arts. 76 a 79 del Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de CLM. (LOTAU) modificada por la ley 7/2005 de 7 de julio.**

Figura en el presupuesto la afectación a inversiones de estos ingresos en el siguiente cuadro:

ORG	PROG	ECON	DESCRIPCION	CREDITOS INICIALES	RECURSOS GENERALES	APROV. URBANISTICO
0405	15500	6000000	Patrimonio Municipal del Suelo (5%)	157.898,52	157.898,52	0,00
0102	16400	6220000	Construcción nichos Cementerio	120.000,00	120.000,00	0,00
0405	15500	6190000	Inversiones Reposición Vías Publicas	700.000,00	395.000,00	305.000,00
0405	15500	6190010	Callejon Posada del Rincon	190.000,00	190.000,00	0,00
0405	15500	6190020	Inversiones Calles de la Ciudad	340.000,00	300.000,00	0,00
0405	15500	6190050	Glorieta Carretera Alicante Parador	195.000,00	195.000,00	0,00
0407	15500	6090000	Pro. URBANITAS Grupo 1 Medio Ambiente Urbano	340.000,00	340.000,00	0,00
TOTAL CAPITULO VI				2.042.898,52	1.697.898,52	305.000,00
0405	15100	7610000	Planes Provinciales	84.000,00	84.000,00	0,00
0501	16100	7700000	Aguas de Albacete	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00
TOTAL CAPITULO VII				1.084.000,00	1.084.000,00	0,00
TOTAL CAPITULOS VI / VII				3.126.898,52	2.781.898,52	305.000,00

A esta normativa citada se le une la normativa nacional que establece en los arts. 33 y 34 del capítulo II del título V de la ley 8/2007 del suelo de 28 de mayo que los bienes de los patrimonios públicos de suelo constituyen un patrimonio separado y los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los terrenos que los integran o la sustitución por dinero a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 16, se destinarán a la conservación, administración y ampliación del mismo, siempre que sólo se financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable, o a los usos propios de su destino.

3.- Se incluyen previsiones por el concepto 33201 *Actas dominio público empresas de suministro*, por **460.000 €** que se corresponden a la regularización de las liquidaciones **2008 y 2009** de la tasa del 1.5 % de la facturación bruta derivada de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público regulada en el art. 24.1.c) del RDL 2/2004 TRLRHL.

Las previsiones del concepto 33200 *Tasas dominio público empresas de suministro* de 275.000 € corresponden a la liquidación anual 2013 de la tasa del 1.5 % de la facturación bruta derivada de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público regulada en el art. 24.1.c) del RDL 2/2004 TRLRHL. Todo ello según informe del Servicio de Inspección de tributos.

4.- Las previsiones 2012 de los ingresos de grúa y multas han sido elaboradas por la Policía Local.

5.- Las previsiones 2013 de los ingresos de zona azul se incrementan un 20 % respecto a 2012 y un 70 % a las liquidaciones 2011. La ampliación de la zona azul aun no ha entrado en vigor y se acompaña estudio de Emisalba que prevé estas liquidaciones.

6.- Las previsiones 2013 de los ingresos de sanciones urbanísticas son realizadas por el Servicio de Disciplina urbanística.

7.- No se presupuesta ya el precio público servicio comedores ni matadero por la desaparición de la prestación del servicio por el Ayuntamiento.

8.- Algunos ingresos presupuestados no figuran en el análisis del Servicio de Gestión de ingresos u otros servicios, por lo que su estimación debe realizarse en base a lo liquidado en ejercicio anterior y considerando los siguientes factores para en el análisis de estas previsiones del presupuesto de ingresos: modificación de ordenanzas, liquidaciones de los últimos ejercicios y previsiones del servicio correspondiente.

CAPÍTULO 4.-

Respecto a los ingresos derivados de la PMTE, se realizan las mismas consideraciones realizadas para los capítulos 1 y 2 resultando conforme la previsión de ingresos de la partida 42010 *Fondo complementario de financiación* detallado en el apartado del capítulo 1 y 2.

El resto de previsiones de subvenciones y transferencias corrientes se deben corresponder a las aportadas y contrastadas por los distintos servicios y empresas municipales, así como en el Informe económico y financiero al efecto de financiar programas concretos de gasto corriente. Todo ello con las siguientes consideraciones:

Con carácter general y con la regulación prevista en las bases de ejecución, se afectan al gasto finalista al objeto de no disponer del crédito presupuestario en tanto no se formalice el compromiso de aportación y condicionando la disponibilidad y ejecución de las partidas de gasto objeto de la financiación a la correspondiente acreditación de los compromisos firmes de aportación. Pero esa afectación no se realiza en la práctica conforme a las disposiciones reguladoras de estos gastos que exigen la previa liquidación efectiva de los ingresos finalistas para liberar los créditos presupuestarios afectados con esos ingresos, ya que supondría la supeditación de la ejecución real de los gastos afectados al ritmo de ejecución de las liquidaciones de los ingresos finalistas. El gasto se ejecuta desde la efectiva aprobación del presupuesto sin supeditarse a la liquidación efectiva del ingreso finalista que en ocasiones puede realizarse ya entrado el ejercicio presupuestario. Los problemas que se pueden derivar de esta ejecución son los derivados en caso de que finalmente no se liquide el ingreso finalista específico, por lo que la financiación real de estos gastos inicialmente afectados sería finalmente procedente de recursos generales que, no obstante, ya financian otros gastos generales no afectados.

CAPÍTULO 5.-

Las previsiones de los ingresos de dividendos EMISALBA son de 0 €. Actualmente figura iniciado expediente de distribución de dividendos en esa mercantil para este ejercicio 2012 con las consideraciones realizadas en dicho expediente.

CAPÍTULO 6.-

Ingresos de urbanismo: Los ingresos por enajenación de suelo no se presupuestan. Caso de ejecutarse durante el año y mediante modificación presupuestaria deben estar afectados a los objetivos finalistas en el cuadro de inversiones de **2013**, así como los remanentes de crédito de ejercicios cerrados procedentes de estas liquidaciones y enajenaciones, a afectar en los términos del art. 79 del Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de CLM. (LOTAU) modificada por la ley 7/2005 de 7 de julio y de acuerdo a las consideraciones que se realicen respecto a sus destinos.

A esta normativa se le une la normativa nacional que establece en los arts. 33 y 34 del capítulo II del título V de la ley 8/2007 del suelo de 28 de mayo que los bienes de los patrimonios públicos de suelo constituyen un patrimonio separado y los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los terrenos que los integran o la sustitución por dinero a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 16, se destinarán a la conservación, administración y ampliación del mismo, siempre que sólo se financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable, o a los usos propios de su destino

CAPÍTULO 7.-

Los ingresos de éste capítulo constituyen ingresos finalistas afectados al desarrollo y ejecución de inversiones incluidas en el cuadro de inversiones, las cuales son ejecutables condicionadas a la aportación o recepción del compromiso firme de aportación. No se presupuesta ingreso alguno. Caso de ejecutarse durante el año y mediante modificación presupuestaria deben estar afectados a los objetivos finalistas que se determinen.

CAPÍTULO 8.-

No se presupuesta ingreso alguno.

A diferencia de ejercicios anteriores, ya no se recogen los ingresos por reintegros de anticipos al personal, ampliables en gastos por el reintegro de estos anticipos. En su lugar, tanto estos ingresos como el abono de los anticipos a cuenta al personal, pasa a contabilizarse dentro del módulo de operaciones no presupuestarias lo que permite mayor agilidad en las operaciones correspondientes de libramiento de los anticipos y liquidación de los descuentos en las nóminas por su devolución.

CAPÍTULO 9.-

No se presupuesta ingreso alguno.

Los ingresos de éste capítulo constituyen ingresos financieros finalistas afectados al desarrollo y ejecución de las inversiones incluidas en el cuadro de inversiones, las cuales son ejecutables siempre condicionadas a la formalización de los préstamos correspondientes.

La formalización de estas operaciones de endeudamiento a largo plazo estará condicionada a los estados indicativos de endeudamiento, ahorro neto, capacidad o necesidad de financiación y estabilidad presupuestaria, derivados de las liquidaciones presupuestarias y que se acompañan al final del informe y de acuerdo a los indicadores de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera definidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por la L.O. 4/2012 y desarrollada por la Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012.

Respecto a las condiciones de los préstamos, es necesario adecuar el plazo de amortización del préstamo a la vida útil o plazo de amortización de los bienes objeto de adquisición, para así realizar una correcta distribución de la carga financiera en los presupuestos de ejercicios futuros. De la misma forma, el plazo de carencia solamente está justificado en el caso en que las inversiones se reciban y se pongan en funcionamiento en ese mismo periodo de carencia. A tal efecto se tiene como referencia para el cálculo del plazo de amortización de los bienes objeto de adquisición lo establecido en el Anexo al Reglamento del Impuesto de Sociedades **RD 537/97**. El capítulo I del citado RD regula las amortizaciones. Las diferencias más relevantes con lo que sobre esta materia disponía el derogado Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre, radican en la posibilidad de amortizar los elementos adquiridos ya usados por cualquiera de los sistemas de amortización contemplados en el apartado 1 del artículo 11 de la Ley del Impuesto y la inclusión en las tablas de amortización que figuran como anexo a este Reglamento.

3.2.- PRESUPUESTO DE GASTOS.

El presupuesto del Ayuntamiento se presenta equilibrado en su importe total.

El presupuesto del Ayuntamiento se presenta equilibrado con unos ingresos y gastos previstos de 127.274.685,86 € frente a los 129.040.760,75 € de 2012. En anteriores años los importes iniciales han sido de 138.232.859,46 € en 2011, 147.708.457,47 € en 2010, 159.041.035,42 € de 2009, 169.770.319,66 € de 2008, 153.717.251,26 € de 2007, 147.038.454,72 € de 2006 y 143.212.059,88 € de 2005.

CAPÍTULO 1.-

Las estimaciones de este capítulo han sido realizadas por el Servicio de Recursos humanos y por la Sección de Empleo municipal y cuya documentación facilitada se acompaña y hechas en base a la plantilla de personal vigente y según relación de puestos de trabajo.



Se informa específicamente a los efectos del suministro de información requerida periódicamente por la Subdelegación del Gobierno de España conforme a lo establecido en el art. 64 de la ley 7/85 reguladora de bases de régimen local, que no se ha establecido ni previsto incremento retributivo alguno en el capítulo 1 del presupuesto, conforme a lo establecido en el proyecto de ley de presupuestos Generales del Estado para 2013 que prevé la congelación de las retribuciones al personal funcionario y laboral para 2013 y de aplicación a todo el conjunto del sector público español.

CAPITULO 2.-

1.- Como ya se hacía referencia en el informe 037/04 de 8 de enero dirigido a la Sindicatura de Cuentas y en otros informes internos, se reitera la necesidad de fijar medidas para eliminar la realización de gastos sin consignación presupuestaria, a lo que hay que unir el problema añadido de incumplimiento del procedimiento reglamentariamente establecido en materia de compras de bienes y servicios. El desarrollo de las compras a través del sistema previsto en el Reglamento de Compras y las propias Bases de Ejecución supondría ajustarse a los principios de publicidad, concurrencia, economía, mejor precio y eficacia.

2.- De las partidas de mayor importe en el capítulo 2 hay que realizar las siguientes consideraciones:

a.- La empresa contratista del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos ha solicitado revisiones de precios de los contratos vigentes correspondientes a los ejercicios 2010 ,2011 y está pendiente la de 2012 y que figuran en las consignaciones previstas en 2013.

b.- Se incluyen también los créditos necesarios para el importe de revisiones de `precios del contrato de zonas verdes.

c.- No se presupuesta partida para comedores escolares al haberse asumido por la JCCM.

CAPÍTULO 3.-

Se han presupuestado las estimaciones realizadas por los servicios económicos previendo los créditos suficientes para atender los gastos financieros de operaciones de crédito existentes respecto a los contratos referenciados a tipos variables – Euribor –

Los préstamos referenciados a fijo se han presupuestado por su importe cerrado correspondiente.

También se presupuestan posibles liquidaciones de intereses de demora por deudas comerciales.

Los criterios utilizados han sido los de estabilidad de tipos de interés y con un margen razonable de maniobra por posibles variaciones. Las estimaciones realizadas prevén ligeros repuntes al alza de los tipos que han sido garantizados presupuestariamente hasta un límite aproximado del **1.25 %** en tipos variables a lo que hay que añadir su diferencial para cada préstamo.

CAPÍTULO 4.-

1.- Se recogen las aportaciones a órganos externos. Los porcentajes de autofinanciación de los organismos externos (Patronatos, Fundaciones y Consorcios integrados o dependientes del Ayuntamiento) vienen reflejados en sus propios presupuestos.

2.- Respecto a los programas de subvenciones, como ya se indicaba en el informe a los Presupuestos de ejercicios anteriores, es necesario adecuar a la ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, los reglamentos, convocatorias y sistemas de justificación establecidos ya que la LGS es de aplicación directa a la administración local. Esta ley regula el régimen jurídico general de las subvenciones, fondos, ayudas, becas, colaboraciones, etc.



intervención general
ayuntamiento_de_albacete.

otorgadas por la administración y destinadas al cumplimiento de un determinado objetivo, proyecto, actividad ya realizado o por desarrollar y que se considera de interés público.

Por tanto, sin perjuicio de las consecuencias de su aplicación directa, sería adecuado desarrollar reglamentariamente esta disposición adaptándose así a la norma legal existente. Con su aprobación y ejecución se lograría una mayor garantía administrativa en las convocatorias, publicidad, concesiones, etc. y se unificarían criterios y procedimientos de justificación de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto municipal que actualmente ofrecen dificultades por dificultades para la validez de los documentos acreditativos del gasto realizado y por la demora en ocasiones en justificar el gasto.

CAPÍTULO 6.-

Con carácter general las inversiones se financian con aprovechamientos urbanísticos e ingresos propios, tal y como figuran en el anexo de inversiones. La disponibilidad de los créditos está condicionada a la firmeza de los ingresos finalistas. Se prevé la partida necesaria para adquisición de suelo en **157.898,52 €** en un importe del 5 % del presupuesto total de inversiones – capítulos VI y VII -.

CAPÍTULO 7.-

Con carácter general las subvenciones para inversiones se financian con aprovechamientos urbanísticos e ingresos propios, tal y como figuran en el anexo de inversiones. La disponibilidad de los créditos está condicionada a la firmeza de los ingresos finalistas.

CAPÍTULO 8.-

A diferencia de ejercicios anteriores, ya no se recogen los ingresos por reintegros de anticipos al personal, ampliables en gastos por el reintegro de estos anticipos. En su lugar, tanto estos ingresos como el abono de los anticipos a cuenta al personal, pasa a contabilizarse dentro del módulo de operaciones no presupuestarias lo que permite mayor agilidad en las operaciones correspondientes de libramiento de los anticipos y liquidación de los descuentos en las nóminas por su devolución.

CAPÍTULO 9.-

La estimación de los créditos suficientes para atender las amortizaciones de operaciones de crédito existentes y previstas se deriva de las estimaciones realizadas por los servicios económicos. Los detalles de cada préstamo vienen desarrollados en el Anexo de la Deuda.

4.- INDICE DE ENDEUDAMIENTO Y AHORRO NETO.

A estos efectos, según establece el artículo **53 del RDL 2/2004** por el que se aprueba el TR de la LRHL, para determinar si la concertación de operaciones de crédito necesita autorización previa de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda hay que calcular el índice de ahorro neto así como el porcentaje que representa el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito a corto y largo plazo sobre los ingresos corrientes del último ejercicio liquidado, por lo que se deben estimar ambas magnitudes para conocer la evolución de éstas y su incidencia en las posibles futuras operaciones de endeudamiento en **2013** aunque no estén inicialmente previstas en el presupuesto y dentro del Plan de ajuste vigente en este Ayuntamiento.

4.1.- Ahorro neto:

Según establece el artículo 53 **del RDL 2/2004** por el que se aprueba el TR de la LRHL el ahorro neto se define como la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y las obligaciones reconocidas por los capítulos



uno, dos y cuatro del estado de gastos del último ejercicio, minorada por las obligaciones financiadas con remanente líquido de tesorería y por el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos pendientes de reembolso sin incluir las anualidades teóricas correspondientes a las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas.

Además la **Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011**, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, estableció para el vigente año 2012, la regulación especial que las Entidades locales han de seguir en la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La Disposición adicional décima octava de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 *“Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público”*, reproduce esta regulación especial, **con una matización relativa a la necesidad de descontar, en el cálculo del ahorro neto y del nivel de deuda viva, el efecto de los ingresos de carácter afectado.**

De esta forma, el ahorro neto previsto del Ayuntamiento de Albacete deducido de los datos presupuestados del ejercicio **2013** con las anualidades teóricas de amortización para **2013** sería el reflejado:

INDICES DE AHORRO BRUTO Y NETO (en €)	
ING.CORRIENTES (cap 1-5)	127.274.685,86
- GTOS. CTES.	
CAP 1	48.380.857,27
CAP 2	44.303.898,35
CAP 4	19.462.800,00
TOTAL GTOS.CTES.	112.147.555,62
AHORRO BRUTO	15.127.130,24
menos Anualidad Teórica Amortiz. (*)	14.826.629,07
menos INGRESOS AFECTADOS APROV. URB.	305.000,00
AHORRO NETO	-4.498,83

4.2.- Ratio de deuda viva en relación con los ingresos corrientes liquidados:

Con arreglo a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 53 del TRLRHL, también necesitarán la autorización mencionada las operaciones de crédito a largo plazo cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo exceda del **110 %** los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el Presupuesto correspondiente a aquel, según las cifras deducidas de los estados contables **consolidados** que integran el Presupuesto General de la Corporación.

Los Presupuestos que integran el Presupuesto General, son los del propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos Administrativos (Instituto Municipal de Deportes, Universidad Popular, Patronato de Escuelas Infantiles, Gerencia de Urbanismo e Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo) y la Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios de Albacete, S.A. y URVIAL SLU como sociedades mercantiles participadas íntegramente por este Ayuntamiento y que no consolidan al ser empresas de mercado.

En cuanto al límite de endeudamiento, **inicialmente del 110 %** de los ingresos corrientes, el art. 14 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo (BOE del 24), por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, dispone que: **«En el ejercicio económico 2011, las entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas que liquiden el ejercicio 2010 con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.**

A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2010, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación u operaciones proyectadas en 2011.

Ese **límite del 75 %** no ha sido modificado por el que es el que debe usarse como referencia en los cálculos.

Además la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, estableció para el vigente año 2012, la regulación especial que las Entidades locales han de seguir en la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La Disposición adicional décima octava de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 **“Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público”**, reproduce esta regulación especial, **con una matización relativa a la necesidad de descontar, en el cálculo del ahorro neto y del nivel de deuda viva, el efecto de los ingresos de carácter afectado.**

Los índices de endeudamiento se calculan sobre un escenario de la **deuda viva a 1 de**



intervención general
ayuntamiento_de_albacete.

enero de 2013 más toda la deuda presupuestada a formalizar **durante 2013 que es de 0 €** por lo que el índice se verá minorado a medida que se vayan amortizando los préstamos vivos e incrementado a medida que se formalicen nuevos préstamos no considerados en el presupuesto de **2013**, quedando de la siguiente manera:

CAPITULO	AYUNTAMIENTO	IMD	IMVUA	U P	EE II	GERENCIA	TOTAL
ING. CORRIENTES €	127.274.685,86	7.170.050,00	830.500,00	2.590.265,78	3.262.252,01	2.116.000,00	143.243.753,65
menos TRANSF OPS INT AL AYO							0,00
menos TRANSF OPS INT DEL AYO							11.575.000,00
INGRESOS €	127.274.685,86	7.170.050,00	830.500,00	2.590.265,78	3.262.252,01	2.116.000,00	131.668.753,65
INGR.CONOLIDADOS	131.668.753,65	2013					
menos ING. FINALISTAS	305.000,00	2013					
TOTAL CONSOLIDADOS	131.363.753,65	2013					
DEUDA A LARGO	104.101.479,31	01-ene-13					
DEUDA A CORTO	0,00	2013					
OPERAC.PROYECT.	0,00	2013					
TOTAL DEUDA	104.101.479,31	01-ene-13					
DEUDA FIN AÑO	96.209.141,48	31-dic-13					
INDICE ENDEUDAMIENTO	79,25%	01-ene-13					
INDICE ENDEUDAMIENTO	73,24%	31-dic-13					

EL INTERVENTOR GENERAL.